RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío febrero siete (07) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 631304003001-2022-00290-00
Sustanciación 02.10.20.115-270-30-69

Antes de dar orden de secuestro del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria 282-31079 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, debemos requerir a esa autoridad registral para que determine con claridad a ordene de qué juzgado se inscribió la medida y, en caso de error, tome los correctivos del caso pues si bien en la anotación 14 aparece registrado un oficio que coincide con el expedido por nosotros y los determinados como intervinientes en la inscripción corresponden a los intervinientes en el proceso del radicado de la referencia, aparece que la medida se inscribió según orden del Juzgado Segundo Civil Municipal de Calarcá.

Por secretaría **LÍBRESE** el oficio respectivo.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5289756a3252a8346a8811afe1fb5b54c3b30e4f896bd36939af360135a363**
Documento generado en 10/02/2023 09:32:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica